

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **329**

PERIODO LEGISLATIVO **2017**

EXTRACTO: P.E.P. MENSAJE Nº 18/17 ADJUNTANDO
PROYECTO DE LEY MODIFICANDO EL ARTÍCULO 1º DE LA
LEY PROVINCIAL Nº 415

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO	HORA
2198	09 AGO 2017 12:57
MARGO SALAMANCA Administrativo Despacho de Presidencia Poder Legislativo	

LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA
14 AGO 2017
329 15.15

MENSAJE Nº 18

USHUAIA, 08 AGO 2017



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a efectos de poner a consideración de la Cámara Legislativa, un proyecto de ley de modificación de los límites dispuestos por Ley Provincial Nº 415 - Creación de la Reserva Costa Atlántica-

El mismo, se fundamenta en las necesidades derivadas de inacciones históricas relacionadas con la administración de los minerales de tercera categoría en el ámbito provincial, que en la actualidad representa un condicionamiento para el desarrollo territorial.

Al respecto, cabe indicar que las canteras del frente marítimo costero en la ciudad de Rio Grande, se encuentran en la actualidad sometidas a mandas judiciales que han sido dictadas en el marco de acciones de amparo, ordenándose el cese definitivo de la extracción de áridos en la zona costera denominada Reserva Costa Atlántica. Dable es advertir que tal situación da cuenta de la existencia de un punto de inflexión en materia de abastecimiento de áridos en la zona norte de la Provincia.

El recurso natural árido, en razón de su escasez, de su carácter vital para el desarrollo de la actividad económica, de la configuración dimensional en su distribución en el territorio y de la situación socio ambiental de la Provincia, constituye un recurso estratégico.

A partir de la necesidad urgente de converger a un sistema de administración eficiente y previsible respecto de la administración del recurso árido, se hace imperiosa la búsqueda de una solución a la falta de disponibilidad de minerales de tercera categoría (áridos) y a la reestructuración de los costos logísticos y operativos que establezcan un precio competitivo de mercado, actualmente inexistente.

Asimismo, es dable remarcar que se trata de un recurso natural de distribución territorial desigual en relación a otros recursos naturales existentes.

Dada esta distribución inequitativa en el territorio provincial y su, ya mencionada, escasez, resulta necesario establecer una administración adecuada sobre el mismo, en razón de lo cual este Gobierno proyecta, entre otras políticas, la posibilidad de constituir un Parque Provincial de Canteras Fiscales que genere un mejor aprovechamiento de los recursos naturales en general y del árido en particular, de modo tal de contribuir a una economía más diversificada, más sustentable en términos mineros y con sinergias en materia

.../1/2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



18

///...2

de empleo y de bienestar, ejes primordiales para todo desarrollo.

Consideraciones Normativas.-

En primer lugar, dable es señalar que el Código de Minería establece tres categorías minerales, esto es minerales de primera, segunda y tercera categoría.

Así, en los artículos 3º; 4º y 5º del plexo normativo referido, se establecen, respectivamente, cuales corresponden a la primera categoría; a la segunda categoría; y la tercera categoría.

El artículo 5º reza: "*Componen la tercera categoría las producciones minerales de naturaleza pétreo o terrosa, y en general todas las que sirven para materiales de construcción y ornamento, cuyo conjunto forma las canteras.*"

Más adelante, en el artículo 201 del Título X del Código de Minería, referente a las Disposiciones concernientes a las sustancias de la tercera categoría (canteras), se establece que: "*El Estado y las Municipalidades pueden ceder gratuita o condicionalmente y celebrar toda clase de contratos con referencia a las canteras, cuando se encuentran en terrenos de su dominio*".

Por otra parte, cabe señalar que el Decreto Provincial N° 2066/99, regula la tramitación y explotación de minerales de tercera categoría en el ámbito de las tierras fiscales provinciales.

En este marco, resulta útil dar cuenta que los Municipios de la Provincia no han hecho ejercicio formal de la potestad emanada del artículo 201 citado.

Sistema Social dentro del ecosistema urbano.-

La ciudad de Río Grande, cuyo núcleo histórico es un antiguo asentamiento Selk'nam, da cuenta de sus primeros pobladores asentados a través de la actividad minera del oro en 1883. A partir de allí se definió el inicio del desarrollo urbano resultante en una aglomeración urbana que convocó una población creciente, previsible en el tiempo, en correlato al desarrollo industrial que se dio durante los años '70.

Este ambiente urbano presenta a la actualidad características estructurales espaciales derivadas de su dinámica social (casas, comercios, industrias, rutas, aeropuertos, etc.), las cuales se consolidaron con anterioridad a la sanción de la Ley Provincial N° 415 -sancionada en el año 1998-, en la que se ha definido un polígono de protección cuasi

...///3

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



18

///...3

intangible en términos de actividad antrópica -"la Reserva Costa Atlántica"- que desde entonces, no se condice con la realidad imperante, pues la misma se encuentra emplazada en un área construida y no en un sector prístino del ecosistema natural.

Por otra parte, debemos aclarar que en las décadas anteriores la ciudad de Río Grande ha experimentado un crecimiento social rápido con marcadas deficiencias en cuanto a las prestaciones de la infraestructura de servicios básicos como agua y cloacas, vías de comunicación terrestre, entre otras.

En tal sentido, y a los efectos del desarrollo humano de los habitantes de la Provincia, deviene indispensable generar y acompañar políticas que favorezcan la construcción socio urbana, entendiendo la importancia del medio ambiente en el marco de la construcción urbana y no sólo en términos del área de conservación.

En ese marco se cree necesario recordar que el recurso árido es imprescindible y substancial en la generación de los basamentos que constituyen los nodos principales de la habitabilidad adecuada en términos de saneamiento y salubridad socio ambiental.

Consideraciones sobre el estado de situación particular.-

La potestad de la Autoridad Minera Provincial en materia jurisdiccional en la ciudad de Río Grande se limita al frente marítimo costero. Las primeras concesiones otorgadas a mediados de los años '90 se constituyeron como las fuentes de abastecimiento de áridos de dicha ciudad. Con posterioridad a la sanción de la Ley Provincial N° 415, se suscitaron una serie de conflictos en relación a los alcances del uso de la costa marítima para actividades productivas.

En efecto, la existencia de canteras en la costa marítima de la ciudad de Río Grande, y dentro de la Reserva Costa Atlántica, derivó en la presentación de la ya mencionada acción judicial de amparo.

Este hecho, da cuenta de una problemática de múltiples aristas en la que se conjugan las cuestiones medioambientales -que fundamentaron la sanción de la Ley Provincial N° 415- y la necesidad de disponer del recurso árido para la realización de obras vitales para la Provincia.

Por otra parte, es dable indicar que, en la zona centro de la Provincia, la actividad de extracción del recurso árido se encuentra circunscripta al ejido urbano de Tolhuin y predios privados colindantes, los que en forma conjunta constituyen la otra fuente de

...///4

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



18

///...4

abastecimiento, en este caso, para la zona centro -- sur de la Provincia.

Tal situación conforma un entramado de oferta de áridos con altos costos nominales para acceder a dichos espacios extractivos; y, en particular, con una muy alta incidencia de costos de transporte para la ciudad de Ushuaia; sin considerar el impacto sobre la estructura de la Ruta Nacional N° 3, y las cuestiones de seguridad que de ella se deriva.

Ahora bien, este Gobierno, a través de la Secretaría de Minería, tiene como uno de sus objetivos el velar por el aprovechamiento sustentable, la optimización de las reservas mineras provinciales, y establecer políticas de gestión tendiente a garantizar la provisión de la obra pública en particular, y la obra privada en general.

Es así que, en función del estado de situación planteada se ha dado comienzo a la planificación de un sistema de administración integral de la temática áridos, que representa una innovación en materia de gestión pública, y que se concretará con la creación del ya mencionado Parque Provincial de Canteras Fiscales, para lo cual se trabaja con un equipo de profesionales calificados sobre distintas áreas en toda la Provincia.

En este norte, podemos señalar que los alcances generales del Parque Provincial de Canteras Fiscales referido responden a la determinación de Zonas de interés estratégico. Serán denominadas así aquellas áreas dentro de la cual quedarán definidas sub áreas susceptibles de intervención, conforme antecedentes, tanto, de extracción, como los geológicos y geomorfológicos de los que dispone la Provincia.

Asimismo, dable es indicar que se procurará trabajar en conjunto con todas las áreas de la administración provincial involucradas, vgr. autoridad en materia ambiental, obras públicas, I.P.V, etc., como así también con los Municipios de la Provincia y el sector privado.

Ahora bien, en este marco, teniendo presente que la jurisdicción minera provincial en la ciudad de Río Grande se limita al frente marítimo costero, el cual actualmente integra la “Reserva Costa Atlántica Provincial”, y por las razones estratégicas aquí esbozadas, es que resulta necesario modificar los límites establecidos en la Ley Provincial N° 415 (de creación de la mencionada Reserva) a efectos de permitir la explotación y administración sustentable del recurso árido, indispensable para el desarrollo de la Provincia y, al mismo tiempo posibilitar la relocalización de la actividad hacia zonas de menor impacto ambiental y social.

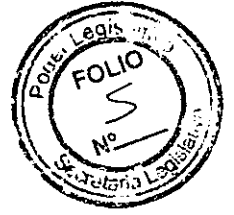
De este modo será posible restablecer la relación de equilibrio entre la oferta y demanda del recurso en cuestión en la zona norte de la Provincia, y en el contexto

...///5

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



18

///...5

territorial planteado.

Consideraciones sobre la minería sustentable.-

La actividad minera se encuentra vinculada al hombre y a su desarrollo económico y social mediante el uso de recursos minerales para poder llevar a cabo otras actividades económicas y de subsistencia. A pesar de su importancia y teniendo en cuenta que se trata de una actividad que opera en un contexto con expansión poblacional, desarrollo y crecimiento industrial, la percepción respecto de su relación con el ambiente se ha ido modificando en pos de un enfoque conflictivo que pone énfasis en sus consecuencias negativas. Este hecho evidencia la necesidad de abordar la regulación de la actividad en base a un análisis científico que la considere todas sus dimensiones.

La complejidad e importancia del tema del Desarrollo Minero Sustentable, es una cuestión que convoca a algunos sectores y organizaciones de la sociedad, y atañe particularmente al Estado Provincial, pues se trata de una situación histórica sin resolución concreta.

Al mismo tiempo, es indudable que la industria minera, como actividad económica, es fundamental para el crecimiento y desarrollo de las sociedades, principalmente en lo que hace a la realización de obras públicas y servicios esenciales para los habitantes la Provincia.

En dicha inteligencia, conforme se adelantó, se ha tomado la decisión de definir áreas de explotación sustentable cuya ubicación territorial, evaluada y calificada por expertos, sea la más adecuada a los fines de la preservación social y ambiental del ecosistema urbano y natural de Río Grande.

Bajo esta óptica de trabajo, la propuesta ejecutiva deberá asegurar la participación de todos los actores del ciclo minero, respetando el ambiente natural para las generaciones presentes y futuras, así como las necesidades y valores de todos los usuarios del recurso estratégico para mejorar y mantener la calidad de vida de las comunidades. Además, deberá incluir procedimientos de trabajo que apoyen la sustentabilidad de los recursos naturales, ecosistemas, comunidades y economías relacionadas con el proceso minero de minerales de tercera categoría.

Dicha iniciativa se ajustará al marco de la sustentabilidad social y satisfacer los requerimientos de la obra pública provincial frente a la necesidad de desarrollo de infraestructura de carácter prioritario en pos de la calidad de vida de los habitantes de la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

...///6



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



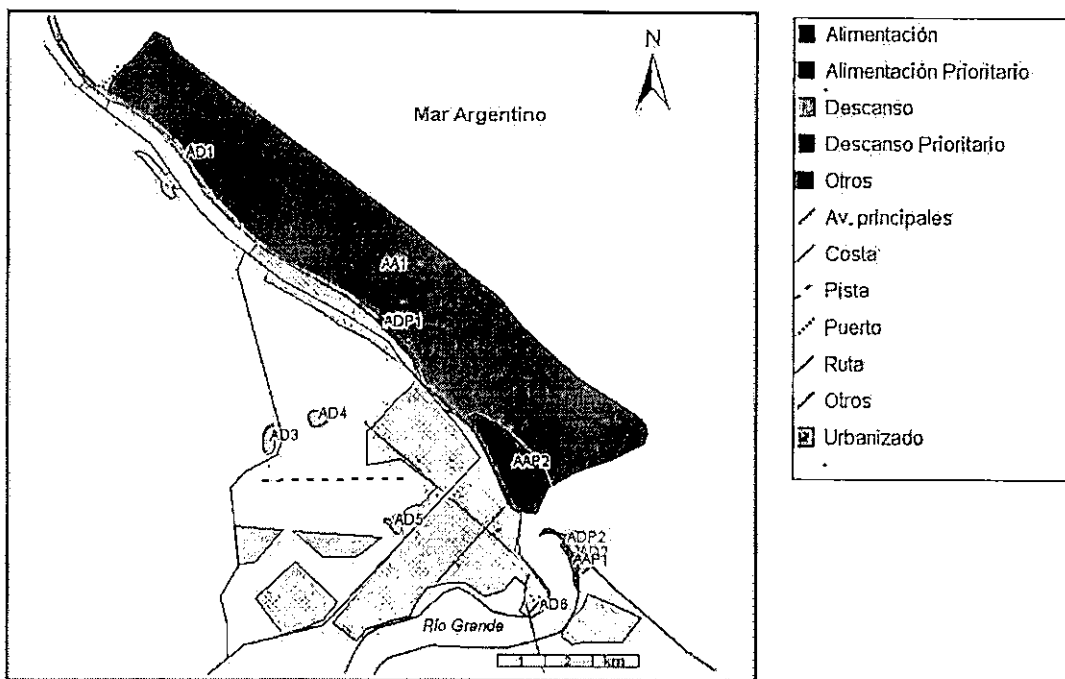
///...6

Provincia.

Otras consideraciones-

Por otra parte, último, es dable hacer referencia a uno de los argumentos que motivó sanción de la Ley Provincial N° 415, esto es, la conservación de las aves playeras y sus hábitats.

A partir de los datos recabados sobre áreas de abastecimiento alimenticio de aves playeras, y conforme se muestra en el mapa que sigue a continuación, resulta pertinente aclarar que las mismas tienen su principal fuente de sustento en el sector urbano neurálgico, ubicado en el corazón de la ciudad de Río Grande, por lo que es importante recalcar y reafirmar el estatus ambiental imperante en el área en cuestión.



Fuente: Plan de la Reserva Costa Atlántica

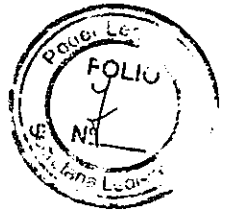
Finalmente, la modificación de la Ley Provincial N° 415, en el sentido aquí propuesto, permitirá la relocalización de la actividad canteril que en la actualidad se desarrolla de manera irregular dentro del ejido urbano de la ciudad de Río Grande, dentro del área delimitada para la Reserva Costa Atlántica de Tierra del Fuego, mitigando así sus efectos nocivos sobre las poblaciones de aves playeras, y respecto de la erosión costera y degradación estética del paisaje, estableciendo áreas alternativas de aprovechamiento de áridos sobre la costa del litoral marítimo, que preserven el abastecimiento de la zona norte, y con ello,

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

...///7



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



///...7

reestablecer condiciones de aprovechamiento sustentable.

Por todas las razones expuestas consideramos necesario adaptar el área protegida al frente marítimo donde las actividades antrópicas se encuentran en constante dinámica y consolidación.

Consideraciones técnicas.-

Por último, resulta pertinente dar cuenta que en el marco del trabajo denominado: "EXTRACCIÓN DE ARIDOS EN LA COSTA DE RÍO GRANDE TIERRA DEL FUEGO, INFORME EXPEDITIVO, a cargo del Geólogo Jorge Codignotto, Inv. Sup. del CONICET en el marco del Convenio Provincia de Tierra del Fuego – Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR), durante el año 2016, se han efectuado, entre otras, las siguientes sugerencias y/o recomendaciones:

"(...) 5) *Propuestas de nuevos lugares de extracción de áridos. En el paleocantilado que se extiende entre el río Grande hasta Cabo Domingo existen depósitos posibles de extracción como el que se muestra en la (Fig. 21).*

6) *También existen millones de toneladas en los depósitos en el interior de la bahía comprendida entre cabo Peña y Punta María (Fig.21).*

7) *El sector comprendido entre la latitud del Cabo Domingo y la de la Estancia La Sara y entre el curso del río Chico y la costa marina actual existen incalculables volúmenes de áridos."*

Por otra parte, las áreas costeras propuestas en el presente proyecto se corresponden a las sugeridas por el profesional aquí citado.

Por todo lo expuesto, se remite el presente proyecto de ley, solicitando por su intermedio a los Señores Legisladores, dar despacho favorable al mismo.

Sin más, saludo al Señor Presidente de la Legislatura Provincial con atenta y distinguida consideración.

Para Sec. Legislativa

Juan Carlos ARCANDO
AL SEÑOR PRESIDENTE
Vicegobernador
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

S/D



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*




18

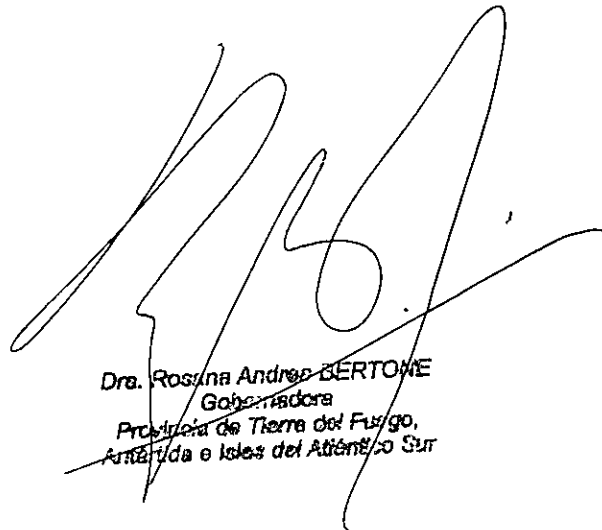
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Provincial Nº 415 por el siguiente texto:
"ARTÍCULO 1º.- Créase la Reserva Costa Atlántica de Tierra del Fuego en el sector de costa comprendido entre Cabo Nombre hasta la coordenada geográfica definida por la latitud -53.50° y la longitud -68.05°, y desde el punto geográfico definido por la latitud -53.620350° y la longitud -67.953957° hasta el punto geográfico definido por la latitud -53.805492° y la longitud -67.645278° , y desde el punto geográfico definido por la latitud-53.819323° y la longitud -67.613138° hasta la desembocadura del Río Ewan."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete



Dra. Rosina Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur